

Resolución \_\_\_\_/22

**Asunto:** Actualización y regulación de algunos aspectos del Complemento al Rendimiento Profesional para el ejercicio presupuestario 2022.

**Origen:** DIRECCIÓN GERENCIA.

**Ámbito de aplicación:** Áreas de Gestión Sanitaria  
Hospitales.  
Distritos de Atención Primaria.  
Centros de Transfusión, Tejidos y Células.

EL Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 establece en su Artículo 1 el objeto de la misma, que no es otro que establecer los criterios de aplicación de la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 durante el ejercicio 2022, desde el 1 de enero hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

En el Título II de Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogándose la normativa estatal de carácter básico.

La Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley, establece que “los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.”

En el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se establece que “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

En la ley prorrogada 3/2000, de 28 de diciembre, se consolida la apuesta de la Junta de Andalucía por la sanidad pública de calidad, de forma que sus cuentas de blindan una sanidad universal



pública en todo el territorio de la Comunidad Autónoma que apuesta por la investigación de vanguardia, la mejora continua en la eficiencia de la gestión y por la ampliación de las prestaciones en estrecha colaboración con los servicios sociales.

En esta línea, la Ley contempla específicamente las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud en su artículo 4.1, estableciendo que los complementos de productividad se percibirán de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente con el límite de las disponibilidades presupuestarias.

La adaptación del modelo de incentivos del personal del Servicio Andaluz de Salud que exige el marco presupuestario de nuestra Comunidad Autónoma, junto con la experiencia acumulada desde la aprobación del modelo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el año 2003, configuran el Complemento al Rendimiento Profesional como un incentivo dinámico y variable asignado a los resultados obtenidos tras una evaluación transparente y objetiva, de forma que sucesivas Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud han venido actualizando y adaptando aspectos procedimentales para ajustarlo a las necesidades de cada momento.

Reseñar que, los ejercicios 2020 y 2021 han estado marcados por la emergencia en salud pública de importancia internacional establecida por la Organización Mundial de la Salud el 30 de enero ante la situación del coronavirus COVID-19, que el 11 de marzo de 2020 fue declarada pandemia global por ese mismo organismo, ha obligado a todos los servicios de salud a dedicar sus recursos a intentar paliarla. Esta situación, en cuanto al Complemento al Rendimiento Profesional, la situación generada por el COVID-19 imposibilitó en 2020 seguir el calendario de las evaluaciones de los objetivos establecidos y, por tanto, el realizar el cálculo de las cuantías concretas que cada profesional debe recibir en función de esos objetivos. En este 2022 la situación continúa siendo muy complicada lo que hace que tampoco vaya a ser posible el cumplimiento del calendario. Por esto se ha decidido, igual que en 2021, abonar dos porcentajes del Complemento al Rendimiento Profesional como pagos a cuenta. Se ha fijado en un 35% de la cuantía máxima establecida para cada categoría a abonar en el proceso de la nómina complementaria de abril. Una vez realizadas las correspondientes evaluaciones y los cálculos de los importes individuales de cada profesional en función de la consecución de los objetivos y los importes máximos de las categorías, se procederá a abonar el importe determinado como diferencia entre el importe asignado una vez evaluado y los pagos en el proceso de nómina del mes de septiembre.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 3/2020 de 14 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, el Director Gerente,

**RESUELVE**



**PRIMERO:**

Las cuantías correspondientes al Complemento al Rendimiento Profesional (CRP), en el marco normativo vigente y con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, se ajustarán a las cantidades previstas en el mismo, a las que habrán de acomodarse los importes resultantes de la distribución que se efectúe de acuerdo con lo establecido en los Apartados Cuarto y Quinto de la Resolución 0546/09, de 23 de diciembre de 2009.

Dichas cuantías se fraccionarán para su abono en dos pagos que se materializarán en la nómina complementaria de abril de 2022 y complementaria de septiembre de 2022.

El primer pago consistirá en un abono a cuenta del 35 % del importe máximo establecido para cada categoría en la Resolución de Retribuciones 1/2021, Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias para el ejercicio 2021 por los conceptos retributivos “CRP” y/o “Productividad de UGC”. No obstante, este porcentaje solo aplicará para los periodos de desempeño efectivo del puesto de trabajo en las respectivas unidades siguiendo lo marcado en la Resolución 0546/09.

El segundo pago podrá suponer, como regla general, hasta el 65 % del importe máximo establecido para cada categoría en la Resolución de Retribuciones 1/2021, de 26 de enero. Se llegará a estos importes descontando la cantidad adelantada a cuenta al importe asignado a cada profesional una vez realizadas las evaluaciones y cálculos establecidos en la Resolución 0546/09, en función de la disponibilidad presupuestaria anual.

**SEGUNDO:**

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de los Apartados Segundo y Tercero de la Resolución 0170/12, de 19 de julio de 2012, por persistencia de las condiciones que determinaron los mismos, modificando el límite de la cuantía máxima para el presente ejercicio a la cantidad que resulte de aplicar su grado de consecución de los objetivos en un máximo del 120 %.

**TERCERO:**

Las Instrucciones contenidas en la presente Resolución tendrán validez desde el día de su firma, quedando sin efecto las Resoluciones e Instrucciones que contradigan o se opongan a lo dispuesto en ella.

**CUARTO:**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones de aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

EL DIRECTOR GERENTE